



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N° 119/2002

Ref: Deja sin efecto determinados Derechos Específicos .

Montevideo, 16 de octubre de 2002.

VISTO: lo establecido por el Decreto No. 137/2002 del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º. de dicho decreto ha resuelto fijar derechos específicos para determinados ítems arancelarios de mercadería, cualquiera sea su origen o procedencia ,

II) Que estos derechos específicos han sido formalmente comunicados a esta Dirección Nacional dictándose las O.D. 63/02 y O.D. 75/02 a efectos de su aplicación en los despachos de importación,

III) que con fecha 27/09/02 y debido a que se han registrado cambios en las condiciones que determinaron su fijación, el Ministerio de Economía y Finanzas ha resuelto conveniente dejar sin efecto determinados derechos específicos,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/97 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto los derechos de importación específicos aplicables a las importaciones de los productos que ingresen por los siguientes ítems arancelarios:

1507.90.11.00
1507.90.19.00
1512.19.11.00
1512.19.19.00
1515.29.10.00
1515.29.90.00
1517.10.00.00
1517.90.10.00
1517.90.90.00
1901.20.00.00
1902.19.00.00
1902.20.00.00

2) Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por la Dirección General de Secretaría comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas , a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay y pase al Centro de Cómputos a efectos de su publicación en la página Web del organismo.

3) Cumplido, archívese.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas